

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Agosto)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2693  
**Orden público.—Circular**

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la averiguación del paradero de María de Prada Gancedo, de 13 años de edad, estatura alta, nariz algo chata, cara ancha, pecosa de viruelas y pronuncia bien, la cual salió de Madrid en 6 de Mayo último sin consentimiento de sus padres en calidad de sirvienta con los consortes Casimiro Abad y Elena Fernández, comerciantes ambulantes, y caso de ser habida darán conocimiento á este Gobierno á los efectos que haya lugar.  
Tarragona 11 de Agosto de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

### SANIDAD

La urgente necesidad de evitar la propagación del cólera, exige que V. dicte las órdenes oportunas para que las cuadrillas de segadores y demás individuos de ocupación análoga que viajan agrupados sean objeto de particular inspección si proceden de puntos epidémicos, proporcionándoles alojamiento en sitio aislado para prácticas de observación, saneamiento y desinfección; si durante el período de observación se manifestare caso alguno sospechoso, procederá con toda energía y prontitud al aislamiento del enfermo y de todos sus compañeros; las operaciones de saneamiento y desinfección se ejecutarán bajo dirección facultativa y en la

hora más conveniente á los intereses de la salud pública.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.  
Tarragona 11 de Agosto de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

### SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

#### COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 14 de Julio de 1890

Abierta la sesión á las once y media de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador civil y bajo la presidencia del Excmo. señor Marqués de Montoliu, con asistencia de los Sres. Vocales, de Jover, Satorras, Cabré, Badía, Ingeniero de Montes, Ingeniero de la docente, Jefe de Fomento é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.  
El Ingeniero Secretario dió cuenta de 63 comunicaciones de igual número de Alcaldes, participando 50 de ellos no haber novedad en los viñedos de sus términos municipales respectivos y de hallarse atacados de la enfermedad denominada «Clorosis» los 13 restantes.

El Sr. Badía dijo haberse enterado que en el término de Rodoná existe una viña sospechosa, propiedad del Médico de dicho pueblo, para cuyo efecto la Comisión acordó fuera reconocida por el personal facultativo de la docente y además se recordara á los Alcaldes presidentes de las Juntas municipales de defensa por medio de circular en el *Boletín oficial* remitieran con la mayor puntualidad los partes quincenales sobre el estado de los viñedos en sus respectivos términos, en particular los comprendidos desde el límite con la provincia de Barcelona hasta la carretera de Vendrell á Valls.  
El Sr. Cabré manifestó la conveniencia de que se organizara en esta capital la Junta municipal de defensa por considerarla de suma utilidad á la Comisión, para lo cual se acordó rogar al Ilmo. Sr. Gober-

nador civil presidente á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas al Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad para el indicado objeto.

Tomó la palabra el Ingeniero de la docente y dió cuenta á la Comisión de los trabajos efectuados por el personal á sus órdenes durante la próxima pasada semana, los que han dado por resultado no haber encontrado en los términos reconocidos de Altafulla, Tarragona y parte del de Vallmoll indicio alguno que haga sospechar la presencia de la filoxera. Añadió haber procedido en los días 9 y 10 el reconocimiento de los viñedos de Salomó, cuyos propietarios se habían opuesto, dando desde luego por terminado dicho trabajo en aquel término.

El Sr. Satorras, previa la venia de la Presidencia, se retiró de la sesión por hallarse indispuesto.

El Excmo. Sr. Presidente invitó al Ingeniero Secretario diera lectura al reglamento por el que se ha de regir el servicio de reconocimiento ocular de los viñedos comprendidos entre los límites de la provincia de Tarragona y el río Francolí y debe darse á los peritos agrícolas ó Auxiliares para su mayor cumplimiento, el que quedó sobre la mesa en la sesión última para su estudio; al efecto fué leído por artículos los que fueron aprobados por unanimidad. Acordándose que en los pueblos en donde hubiera guarda rural fuera éste el llamado á ser guía práctico en sustitución del peón que hace referencia el art. 4.º del citado reglamento, sin que por este servicio tenga que ser retribuido.

En este momento se presentó el Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Fernando Boville, y después de ocupar la Presidencia ofreció á los señores Vocales de la Comisión cooperar en la medida de sus atribuciones á la defensa de la viticultura de la provincia é imitando á sus antecesores procurará secundar los esfuerzos que en tal sentido haga la Junta.

El Sr. Vicepresidente, en su nombre y en el de los demás Sres. Vocales dió las más expresivas gracias á la Presidencia por su distinguida atención, añadiendo que la Comisión coadyuvará gustosa los

elevados fines que dicho Sr. Presidente se propone en defensa de los intereses vitícolas de la provincia.

Al propio tiempo el Sr. Vicepresidente, en nombre del Ilmo. señor Gobernador civil dimisionario Don Juan José Jaramillo, lizo presente el ofrecimiento que hacia á la Comisión en todo lo que le creyesen útil y allí en donde se encontrase, encargando á la vez se despidiera en su nombre de todos los señores Vocales, haciéndoles presente el sentimiento que tenía en verse privado de cooperar á los laudables fines de la Comisión.

Por unanimidad se acordó consignar en acta un voto de gracias á favor del Ilmo. Sr. Gobernador civil dimisionario D. Juan José Jaramillo por el celo y actividad que ha desplegado en pro de la viticultura de la provincia durante su mando al frente de ella y por su valiosa cooperación como Presidente de la Junta.

Acto continuo procedióse á la discusión de la proposición formulada por el Sr. Sala, Profesor de Agricultura, en la sesión última, la que quedó pendiente de resolución, sobre si estaba dentro de las atribuciones de la Comisión, se nombrara una del seno de la misma para que visite el Ampurdán, Mediodía de Francia y departamento de Herault, la que prestará su dictamen á fin de poder dirigir con acierto la próxima campaña de repoblación.

La Comisión en vista de que no está autorizada para invertir los fondos concedidos por el Gobierno, más que en el servicio de reconocimiento y extinción de la plaga, acordó no podía nombrar de su seno Comisión alguna para el objeto propuesto por el Sr. Sala, pero que en vista de los buenos resultados que darían los estudios que aquélla pudiera hacer se suplicara al Excmo. Sr. Ministro de Fomento se digne nombrarla sufragando los gastos que origine con cargo al fondo Nacional que establece el artículo 12 de la ley de defensa.

El Ingeniero Secretario dió cuenta de dos comunicaciones del Ingeniero de la docente en las que remite relación nominal de los propietarios cuyos viñedos situados

en los términos municipales de San Jaime dels Domenys y Salamó se encuentran filoxerados.

La Comisión quedó enterada.

Se indicó la necesidad de que se incoen los oportunos expedientes de indemnización á los propietarios cuyos viñedos se encuentren filoxerados; á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 9.º de la vigente ley de defensa contra la filoxera en vista de lo cual se acordó que el Ingeniero agrónomo Jefe de la Comisión docente ambulante de defensa contra la filoxera D. Antonio Fernandez proceda á instruir los expedientes de referencia y que terminados los eleve al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para los efectos consiguientes.

Fué leído por el Ingeniero Secretario una comunicación del perito agrícola D. Santiago Gutierrez suplicando aumento de gratificación. Se acordó quedase sobre la mesa.

Acto continuo se hizo cargo el Ilmo. Sr. Gobernador civil Presidente del libro talonario de la Sucursal del Banco de España de esta capital, y liquidadas cuentas resultó una existencia á favor de la Comisión de 3.750 pesetas, cuya cantidad es el resto de las 30.000 pesetas que fueron concedidas por Real orden de 25 de Enero de 1889, cuyo libro de caja fué firmado y rubricado por los Ilmos. Sres. Gobernador civil D. Fernando Boviile y su antecesor D. Juan José Jaramillo, una vez confrontadas las partidas recibidas por el Ingeniero de la docente para atender á los gastos que ocasiona los reconocimientos, cuyas cantidades se encontraron conformes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las dos menos cuarto de la tarde, de cuyos acuerdos certifica: el Ingeniero Secretario, H. Gorria.—V. B.—El Presidente, Boviile.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Histología é Histología normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 12 de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1890.—El Director general, José Díez Macuso. (*Gaceta del 21 de Julio*)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Reus á la de Cornudella y Poboleda, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Tarragona y Alcalde de Reus, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos, el día 14 de Septiembre próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.200 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador, en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 120 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Tarragona y en las Administraciones de correos de Tarragona y Reus durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 6 de Agosto de 1890.—El Director general, Luis Amos.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Reus á la de Cornudella y Poboleda y viceversa por el precio de (en letra).... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2695

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Dispuesto por Real decreto de 1.º del actual la supresión de las Administraciones subalternas de Ha-

cienda de Gandesa, Falset y Vendrell, y en vista de lo preceptuado en las disposiciones 3.ª y 5.ª de la Real orden del 2 para la ejecución del citado Real decreto, teniendo en cuenta que por dichas superiores disposiciones y en lo que se refiere al pago de ganancias de Loterías dejarán de tener efecto en las Administraciones subalternas antes dichas desde el 15 del actual, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento á la prevención 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro de 4 del presente mes, ha tenido por conveniente disponer:

Que los tenedores de billetes ó décimos premiados, adquiridos en las Administraciones subalternas suprimidas por Real decreto de 1.º del actual, y que se presenten al cobro con posterioridad al próximo día 15, lo harán en las Administraciones de Loterías siguientes:

1.º Los tenedores de billetes ó décimos adquiridos en la Administración subalterna de Gandesa, los harán efectivos en la Administración de Loterías de Tortosa.

2.º Los que en iguales circunstancias los hubieran adquirido de la de Falset, los realizarán en la Administración de Loterías de Reus.

Y 3.º Los que los hubieran adquirido en la subalterna de Vendrell les serán satisfechos por la Administración de Loterías de la misma localidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se encuentran en estos casos.

Tarragona 8 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 2697

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Habiendo terminado el primer mes del ejercicio actual de 1890 á 91, plazo durante el cual deben enviarse á esta Administración los cuadernos de certificados de patentes que para servicio del anterior obran en las respectivas Alcaldías de los pueblos donde no existen Administraciones subalternas, á tenor de lo preceptuado en el art. 96 del reglamento de la contribución industrial vigente, sin que muchas de ellas hayan cumplido con tal reglamentario precepto; esta Administración les llama la atención por medio de este periódico oficial á fin de que lo verifiquen en el improrrogable plazo de ocho días, que espirados que sean se dará cuenta á la Delegación de las que se encuentren en descubierto; proponiendo á la parte el uso de medidas de rigor; que si molestas son para quien se aplican no son menos para los encargados de su exacción, razón por la que esta oficina confía no se dé lugar á tal extremo.

Tarragona 8 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 2698

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

No habiendo sido aprobadas por la Administración de Contribuciones é Impuestos de la provincia las subastas celebradas por este Ayuntamiento del arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos y recargos autorizados correspondientes al actual año económico por no cumplirse los períodos completos de publicación

de edictos, se anuncian de nuevo las referidas subastas que tendrán lugar en un solo acto el día 24 del actual, comenzando á las ocho de la mañana, y en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miravet 8 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 2699

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del actual ejercicio de 1890 á 91, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis días, contaderos desde el día de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que crean justas, y finidos que sean no se admitirá ninguna.

Nulles 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Ramón Güell.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2700

### EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto con providencia de diez y siete de los corrientes, dictada en méritos del juicio ejecutivo, promovido por los consortes Don Esteban y Doña Tecla Dalmau, representados por el Procurador Don Buenaventura Sedó, contra Doña Antonia Casas García, se hace saber á ésta que sin válido previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y para asegurar la cantidad de doscientas sesenta y cuatro pesetas por cuatro anualidades de intereses de la suma de ochocientas veinte y cinco pesetas que dichos consortes le prestaron al interés del ocho por ciento anual adelantado y costas, se practicó el embargo de una pieza de tierra sita en el término municipal de Cambrils y partida «Cap de San Pere», viña y avellanos, lindante al Este con Gabriel Vives, al Sud con la playa, al Oeste con la viuda de Esteban Solé y al Norte con un camino vecinal; habiéndose embargado además los frutos de la descrita finca.

Y en su virtud, á petición de la parte ejecutante, y en méritos de lo resuelto en dicha providencia, por medio del presente se requiere de pago á la referida Doña Antonia Casas García, y asimismo se la cita de remate para que dentro del término de los nueve días siguientes hábiles al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; obrando en la Escribanía de Don Gerónimo María y á disposición de la propia ejecutada las copias simples correspondientes de la demanda y su documentación; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Reus á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—Ante mí, por Don G. María, Miguel Fontcuberta.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES.